

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACION URBANA PARA LA AMPLIACION DEL
CATALOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

(COMUNIDAD DE MADRID)

BARRIO NUEVA ESPERANZA

**(CALLES ANDORRA, CALANDA, ALCORISA, MONTALBOS,
CARRA DE CANILLAS, UTRILLAS). 28043 MADRID.**

MANUAL TECNICO

INDICE

- **REVISIÓN CATALOGO EDIFICIOS PROTEGIDOS, COLONIA NUEVA ESPERANZA.**
- **SUMARIO.**
- **ANEXOS.**

ANEXO I.- Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos.

Fichas de Catálogo tipo para Torres y resto Edificios.

ANEXO II.- Actos sujetos a Licencia.

ANEXO III.- Actos sujetos a Declaración Responsable.

ANEXO IV.- Listado Empresas Colaboradoras ECU`s.

ANEXO V.- Criterios Generales de la Comisión para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid (CPPHAN).

ANEXO VI.- Impresos Autoliquidación Tasa por Prestación Servicios Urbanísticos.

REVISIÓN CATALOGO EDIFICIOS PROTEGIDOS, COLONIA VIRGEN DE LA ESPERANZA.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS..

Con fecha 11 de octubre de 2023, se ha aprobado definitivamente, el expediente 135/2021/01942 de modificación del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General, quedando publicado en el BOCM el 31 de octubre de 2023.

Expediente: 135-2021-01942

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

FICHA DE VALORACIÓN

Denominación	Barrio de Nueva Esperanza: Torre
Dirección	Andorra, Calanda, Alcorisa, Montalbos, Carr. Canillas, Utrillas



Nº CATÁLOGO
99227

NIVEL PROTECCIÓN
NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN
PARCIAL

Expediente: 135-2021-01942

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

FICHA DE VALORACIÓN

Denominación	Barrio Nueva Esperanza: Tipo C
Dirección	Andorra, Calanda, Alcorisa, Montalbos, Carr. Canillas, Utrillas



Nº CATÁLOGO
99227

NIVEL PROTECCIÓN
NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN
AMBIENTAL

La totalidad de los edificios del Barrio Nueva Esperanza han sido incluidos en dicho catálogo de edificios protegidos. Habiéndose asignado a las Torres un nivel de protección 3 grado Parcial, mientras que el resto de los Edificios cuentan con el mismo nivel 3 pero en su grado Ambiental. (Ver Anexo I Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos. Fichas de Catálogo tipo para Torres y resto Edificios).

Los edificios catalogados se encuadran en tres niveles, atendiendo a la extensión de la protección que deparan.

En los dos primeros niveles los edificios quedan protegidos en su conjunto, mientras que el tercer nivel solo asigna la protección a determinados elementos arquitectónicos o ambientales.

1. Edificios con nivel 1 de protección: Se consideran protegidos de forma global, con el fin de mantener sus características arquitectónicas y constructivas, volúmenes, formas y elementos decorativos. En atención a sus valores intrínsecos, de posición y forma, se dividen en dos grados:

a) Singular: En el que se incluyen aquellos edificios que pueden considerarse, en todo o en parte, como elementos relevantes en la historia del arte y la arquitectura española o madrileña, o constituyen un hito dentro de la trama urbana de la ciudad.

b) Integral: Con el que se protegen los edificios de gran calidad, que presentan importantes valores arquitectónicos y ambientales.

2. Edificios con nivel 2 de protección: Dentro de este nivel se incluyen aquellos edificios cuyas características constructivas y volumétricas son igualmente del mayor interés, aunque la existencia en su interior de zonas de menor valor arquitectónico hace que pueda ser autorizado un régimen de obras más amplio que el correspondiente al nivel 1. Se distinguen dos grados:

a) Estructural: Con valores suficientes para merecer la conservación, tanto de su volumetría como de sus elementos arquitectónicos más destacados.

b) Volumétrico: Cuyo mayor valor es el de su integración en el conjunto superior formado por el paisaje y la trama urbana, pudiendo tener además elementos arquitectónicos dignos de conservación.

3. Edificios con nivel 3 de protección: En este caso la protección no se extiende a la totalidad del edificio, sino solo a determinados valores. Se dividen en dos grados:

a) Parcial: Que protege aquellos elementos del edificio que lo caracterizan y sirven de referencia para comprender su época, estilo y función.

b) Ambiental: Cuando se protegen los valores de la fachada de un edificio por su integración en el ambiente de la ciudad, como elemento que contribuye a la comprensión global del paisaje urbano, pero no precisa necesariamente el mantenimiento físico de la misma.

En la práctica, esto implica que muchas de las obras que se pretendan llevar a cabo en ellos tendrá que informarlas previamente la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CPPHAN). Ese nivel de protección básicamente lo que protege es la envolvente de los edificios, por lo que cualquier actuación que afecte a la fachada o cubierta, tales como realización de SATE, cerramientos de terrazas, modificación de tendedores, ventanas, cambios de uso de local a viviendas con nueva disposición de huecos, modificación de accesos por cuestiones de accesibilidad, etc., conllevará la necesidad de disponer del informe previo preceptivo de la CPPHAN.

Los Criterios Generales de la Comisión para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid (CPPHAN), para actuaciones en Fachadas, Publicidad Exterior y Cubierta, quedan recogidos de forma pormenorizada en el anexo V.

PLANO EDIFICIOS PROTEGIDOS VIRGEN DE LA ESPERANZA Y NIVEL DE PROTECCION

Ayuntamiento de Madrid



noviembre 16, 2023

1:4.514
0 0.04 0.08 0.17 mi
0 0.05 0.1 0.2 km

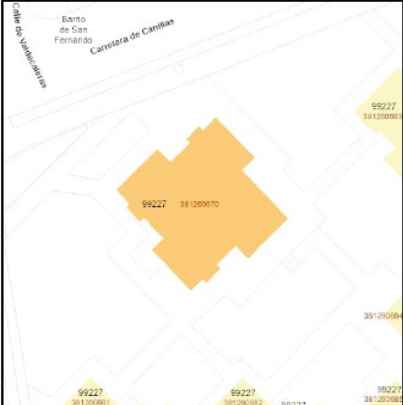
Ayuntamiento de Madrid. Área de Desarrollo Urbano. SG de Innovación e Información Urbana

Ayuntamiento de Madrid

En las fichas normativa de cada uno de los edificios, se establece el nivel de protección y la particularización de las áreas o elementos de restauración obligatoria.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

FICHA NORMATIVA	
Denominación	Barrio de Nueva Esperanza. Torre
Dirección	Carretera de Canillas 70



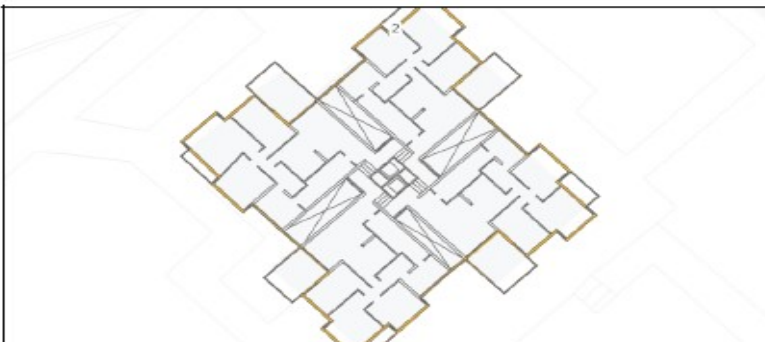
Nº CATÁLOGO	99227
NIVEL PROTECCIÓN	NIVEL 3
GRADO PROTECCIÓN	PARCIAL
CONJUNTO HOMOGÉNEO	CH02



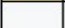
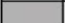
Nivel 1	Singular
	Integral
Nivel 2	Estructural
	Volumétrico
Nivel 3	Parcial
	Ambiental

RÉGIMEN DE OBRAS
Según NNUU.

PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN

Planta Baja


Planta Tipo


	Área o elemento de restauración obligatoria
	Área o elemento protegido
	Área o elemento de protección auxiliar
	Área o elemento sin protección

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

FICHA NORMATIVA

Denominación	Barrio de Nueva Esperanza. Tipo B
Dirección	Carretera de Canillas 62



Nº CATÁLOGO	99227
--------------------	-------

NIVEL PROTECCIÓN	NIVEL 3
-------------------------	---------

GRADO PROTECCIÓN	AMBIENTAL
-------------------------	-----------

CONJUNTO HOMOGÉNEO	CHO2
---------------------------	------

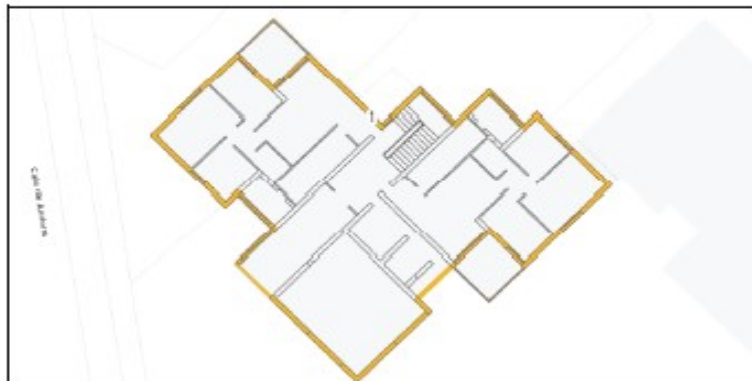
Nivel 1	Singular
	Integral
	Estructural
Nivel 2	Volumétrico
	Parcial
Nivel 3	Ambiental

RÉGIMEN DE OBRAS

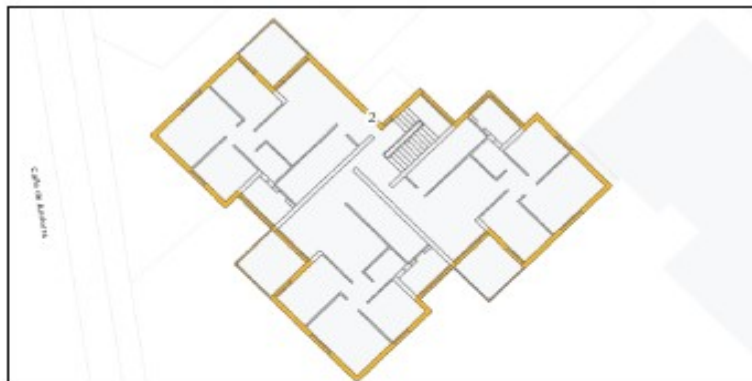
Según NNUU.

PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN

Planta Baja



Planta Tipo



	Área o elemento de restauración obligatoria
	Área o elemento protegido
	Área o elemento de protección auxiliar
	Área o elemento sin protección

Si el procedimiento adecuado para tramitar la solicitud de obra es el de Licencia, el informe se pedirá internamente por parte del Ayuntamiento en el seno del procedimiento.
(Ver Anexo II Actos sujetos a Licencia).

Mientras que, si la actuación a realizar puede tramitarse mediante Declaración Responsable, según lo establecido en la Ordenanza 6/2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, previamente **el solicitante tendrá que efectuar una Consulta Urbanística Especial para obtener el informe de la CPPHAN.**
(Ver Anexo III Actos sujetos a Declaración Responsable).

Cabe indicar que la vigente Ordenanza 6/2022 también permite acudir a Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECU's) para la tramitación, tanto de Declaraciones Responsables como de Licencias en uso residencial.
(Ver Anexo IV Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECU's)).

Mediante la **consulta urbanística especial** la persona interesada puede plantear una duda específica que surja de la aplicación de uno o varios preceptos normativos, para una actuación urbanística concreta.

La **obtención** de cualquier **informe preceptivo** de la comisión competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico, a **presentar junto con la declaración responsable** se tendrá que sustanciar **mediante la consulta urbanística especial.**

El trámite de consulta urbanística especial lleva asociado el pago de la tasa de prestación por servicios urbanísticos, según modelo de impresos que se adjunta en Anexo VI por importe de 347,35 €.

Importe: 38988,7

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID | **AUTOLIQUIDACIÓN**

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
OTRAS PRESTACIONES URBANÍSTICAS

LA PRESENTE AUTO LIQUIDACIÓN TIENE CARÁCTER PROVISIONAL, A RESULTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, QUE EN SU CASO SE PRACTICARÁ POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CONSULTAS	EUROS
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos, se satisfará una cuota de	52,85
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en una consulta urbanística especial, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 75% sobre el coste que supondría la tramitación del proyecto presentado como una licencia urbanística. Mínimo	347,35

SUMARIO ACTUACIONES

La totalidad de los edificios del Barrio Nueva Esperanza han sido incluidos en el catálogo de edificios protegidos. Las Torres presentan un nivel de protección 3 grado Parcial, mientras que el resto de los Edificios cuentan con el mismo nivel 3 pero en su grado Ambiental.

Este nivel en sus diferentes grados, protegen a aquellos elementos del edificio que lo caracterizan y sirven de referencia para comprender su época, estilo y función y cuando se protegen los valores de la fachada por su integración en el ambiente de la ciudad.

Esto implica que las obras que se pretendan llevar a cabo los edificios tendrá que informarlas previamente la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CPPHAN).

Este nivel de protección básicamente lo que protege es la envolvente de los edificios, por lo que cualquier actuación que afecte a la fachada o cubierta, tales como realización de SATE, cerramientos de terrazas, modificación de toldados, ventanas, cambios de uso de local a viviendas con nueva disposición de huecos, modificación de accesos por cuestiones de accesibilidad, etc., conllevará la necesidad de disponer del informe previo preceptivo de la CPPHAN.

En gran parte de las actuaciones, se podrá tramitar en línea, mediante Declaración Responsable, siendo previamente **el solicitante, el que tiene que efectuar una Consulta Urbanística Especial para obtener el informe de la CPPHAN, ó a través de** Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECU's) para su tramitación.

El trámite de consulta urbanística especial lleva asociado el pago de la tasa de prestación por servicios urbanísticos, (347,35 €).

(Ver Anexo VI Impreso Autoliquidación Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos).

Se adjuntan los criterios generales de la Comisión para la protección del Patrimonio Histórico, Artístico y natural, que, en el caso más habitual, de sustitución de carpinterías exteriores de los huecos de fachada, a excepción de los de la planta baja, se realizará con el mismo diseño, despiece, escuadrías, materiales, colores y retranqueo que las del modelo original del inmueble.

No se admitirá la instalación de persianas con capialzados al exterior ni tampoco efectuar divisiones en los vidrios distintos de los existentes en los huecos originales.

En el nivel 3 de protección y a efectos de garantizar que la fachada completa del inmueble tenga un diseño con escuadrías y despieces de la carpintería similar a los originales, la sustitución puntual de éstas, que no sea conforme al modelo original, requerirá acuerdo de la comunidad de propietarios que determine el modelo a seguir, y que deberá plasmarse en el correspondiente **Proyecto de conjunto** que abarque la totalidad de la fachada afectada y al que deberán sujetarse el resto de propietarios que pretendan sustituirla. (Tal y como prescribe el artículo 6.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General).

(Ver Anexo V Criterios Generales de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid (CPPHAN)).

ANEXO I.-

**MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CATALOGO DE
EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

**FICHAS DE CATALOGO TIPO PARA TORRRES Y RESTO
EDIFICIOS.**

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

22 *ACUERDO de 11 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para la ampliación del catálogo de edificios protegidos.*

I. El objeto de la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado en 1997, es la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos.

Este catálogo integra la relación de edificios sitios en el municipio que, sin tener carácter monumental, se singularizan por presentar valores arquitectónicos, históricos, culturales y artísticos de especial significación, encuadrándose en tres niveles, atendiendo a su grado de protección:

- Edificios con nivel 1 de protección: Se consideran protegidos de forma global, con el fin de mantener sus características arquitectónicas y constructivas, volúmenes, formas y elementos decorativos. En atención a sus valores intrínsecos, de posición y forma, se dividen en dos grados:
 - a) Singular: En el que se incluyen aquellos edificios que pueden considerarse, en todo o en parte, como elementos relevantes en la historia del arte y la arquitectura española o madrileña, o constituyen un hito dentro de la trama urbana de la ciudad.
 - b) Integral: Con el que se protegen los edificios de gran calidad, que presentan importantes valores arquitectónicos y ambientales.
- Edificios con nivel 2 de protección: Dentro de este nivel se incluyen aquellos edificios cuyas características constructivas y volumétricas son igualmente del mayor interés, aunque la existencia en su interior de zonas de menor valor arquitectónico hace que pueda ser autorizado un régimen de obras más amplio que el correspondiente al nivel 1. Se distinguen dos grados:
 - a) Estructural: Con valores suficientes para merecer la conservación, tanto de su volumetría como de sus elementos arquitectónicos más destacados.
 - b) Volumétrico: Cuyo mayor valor es el de su integración en el conjunto superior formado por el paisaje y la trama urbana, pudiendo tener además elementos arquitectónicos dignos de conservación.
- Edificios con nivel 3 de protección: En este caso la protección no se extiende a la totalidad del edificio, sino solo a determinados valores. Se dividen en dos grados:
 - a) Parcial: Que protege aquellos elementos del edificio que lo caracterizan y sirven de referencia para comprender su época, estilo y función.
 - b) Ambiental: Cuando se protegen los valores de la fachada de un edificio por su integración en el ambiente de la ciudad, como elemento que contribuye a la comprensión global del paisaje urbano, pero no precisa necesariamente el mantenimiento físico de la misma.

II. La tramitación de la Modificación Puntual se ha iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Madrid, justificándose en la necesidad de ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, mediante la actualización e incorporación de edificios que no se incluyeron en el mismo en el momento de su redacción por las siguientes razones:

- Porque debido a su fecha de construcción, superaban o eran demasiado cercanos al límite temporal orientativo de estudio, “proximidades de 1980”, que estableció en su momento el propio plan.
- Porque la legislación posterior les otorga una protección cautelar por aplicación de parámetros temporales y tipológicos concretos, que exige su análisis individualizado y una protección urbanística en su caso.

- Por considerarse elementos aislados como vestigios de valor ambiental que respondieron en su momento a planteamientos específicos de planificación urbana con relevancia histórica.

Así pues, mediante la presente Modificación Puntual el Ayuntamiento de Madrid pretende incorporar al Catálogo de Edificios Protegidos 736 inmuebles que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Edificios de la segunda mitad del siglo XX cuya fecha de construcción está cerca del límite temporal orientativo, “proximidades de 1980”, planteado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997.
- Edificios pertenecientes a la Ciudad Lineal planificada por Arturo Soria y alineados con el concepto de protección ambiental que fue establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997, con el fin de proteger aquellos elementos aislados que suponen un vestigio del ambiente urbano ya desaparecido o desfigurado.
- Edificios que se encuentran en los siguientes supuestos de tipo de edificación y períodos temporales que establece la disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:
 - Palacios y casas señoriales anteriores a 1900.
 - Tipologías anteriores a 1936: iglesias, ermitas, conventos, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros y estaciones de ferrocarril.

De la relación de inmuebles propuestos por el Ayuntamiento de Madrid se excluye la inclusión en el Catálogo de Edificios Protegidos de los inmuebles adscritos al Ministerio de Defensa denominados “Escuela Logística del Ejército de Tierra. Edificios Alojamientos” y “Escuela Logística del Ejército de Tierra. Edificio Docente” (Acuartelamiento San Cristóbal de Villaverde y Edificio de Alojamientos y Edificio Docente de la antigua Escuela de Logística del Ejército de Tierra, según nomenclatura del MINISDEF), conforme a lo señalado en el informe de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, que declara desfavorable la inclusión de estos inmuebles en el citado catálogo con el nivel 3 de protección.

El motivo de la negativa del Ministerio de Defensa se debe al hecho de que estos inmuebles están incluidos en propiedades afectadas a la Defensa Nacional, alojando actualmente unidades plenamente operativas del Ejército de Tierra, las cuales podrían requerir la modificación de sus instalaciones, total o parcialmente, para el logro de sus misiones y cometidos, por lo que cualquier limitación en las posibilidades de transformación de estas instalaciones podría afectar a la operatividad.

III. La Modificación Puntual conlleva los siguientes cambios en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid vigente:

- Modificación de los planos de catálogo y de los planos de análisis del Catálogo de Espacios Protegidos.
- Modificación de figuras de planeamiento específicas: Ámbito de Actuación Especial (AOE) 00.02 RP Ciudad Universitaria, Área de Planeamiento Específico (APE) 16.05 Casco Histórico de Hortaleza y Área de Planeamiento Específico (APE) 09.20 Plan Especial de Ordenación del Tramo Norte del Manzanares.
- Incorporación de la siguiente documentación:
 - Listado completo por direcciones ordenadas alfabéticamente de todos los edificios catalogados en la presente Modificación Puntual para su incorporación como anexo al listado de edificios catalogados del Plan General de 1997, especificando su número de catálogo, su dirección y el grado de catalogación.
 - Listado de conjuntos homogéneos nuevos para su incorporación como anexo al listado de Conjuntos Homogéneos del Plan General de 1997, pudiéndose definir los conjuntos homogéneos como un grupo de inmuebles próximos entre sí y de características similares, o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional).
 - Fichas de los nuevos edificios que se incluyen en el Catálogo de Edificios Protegidos: Para cada nuevo edificio incluido en el Catálogo se presenta una ficha informativa (recoge la ubicación, descripción e historia del inmueble), una ficha normativa (señala el nivel y grado de protección, así como el régimen de obras que se pueden llevar a cabo) y una ficha de valoración (recoge el análisis de valores que determinan el nivel de protección que se le asigna).

La Modificación Puntual tiene aplicación espacial efectiva sobre una superficie aproximada de 39,27 hectáreas de suelo, inferior al 10 por ciento de la superficie total del término municipal de Madrid, que alcanza las 60.430,76 hectáreas en toda su extensión, por lo que no resulta preceptiva la elaboración y posterior aprobación de un documento de Avance, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 7 de marzo de 2023, la propuesta fue valorada favorablemente en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la entonces denominada Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular).

V. En relación con el análisis y valoración de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, con fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior emitió informe técnico e informe jurídico favorables a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

VI. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

VII. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de septiembre de 2023, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el día 19 de julio de 2023, informó favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

IX. Según lo establecido en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.ª planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 11 de octubre de 2023,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, excepto en lo relativo a los inmuebles denominados “Escuela Logística del Ejército de Tierra. Edificios Alojamientos” y “Escuela Logística del Ejército de Tierra. Edificio Docente” (Acuartelamiento San Cristóbal de Villaverde y Edificio de Alojamientos y Edificio Docente de la antigua Escuela de Logística del Ejército de Tierra, según nomenclatura del Ministerio de Defensa), conforme a lo señalado en el informe de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, que declara desfavorable la inclusión de estos inmuebles en el citado catálogo.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de octubre de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/17.297/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para la ampliación del catálogo de edificios protegidos.—Expediente 135-2021-01942.

El 11 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adopta acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, expediente 135-2021-01942.

Dicho acuerdo de aprobación definitiva ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre de 2023.

Según el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a este Ayuntamiento publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el contenido íntegro de la parte del Plan que exija la legislación de Régimen Local. Es por lo que mediante el siguiente anuncio se procede a dar cumplimiento al mismo publicando la normativa urbanística aplicable, que es la siguiente:

Fichas normativas de los edificios catalogados, que se ordenan incorporando en primer lugar las fichas de los edificios aislados y a continuación las de los conjuntos homogéneos.

Anexo de condiciones ambientales y determinaciones de informes sectoriales para el desarrollo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos.

Expediente: 135-2021-01942

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

FICHA DE VALORACIÓN

Denominación	Barrio de Nueva Esperanza: Torre
Dirección	Andorra, Calanda, Alcorisa, Montalbos, Carr. Canillas, Utrillas



Nº CATÁLOGO

99227

NIVEL PROTECCIÓN

NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN

PARCIAL

I. ANÁLISIS DE VALORES

1. VALOR AMBIENTAL.

El edificio colabora en la caracterización del ámbito en el que se ubica a nivel de Paisaje Sólido, ya que se trata de un conjunto icónico de las primeras periferias de la ciudad de Madrid, reconociéndose como hito en el skyline y el paisaje urbano madrileño.

2. VALOR INTRÍNSECO.

El edificio presenta valores intrínsecos de tipo:

2.a) Histórico:

El edificio presenta valor histórico significativo por ser representativo de la obra del autor Antonio Camuñas.

2.b) Tipológico:

El edificio constituye un modelo tipológico funcional con carácter ejemplar de interés como ejemplo de torre residencial.

2.c) Formal:

El edificio presenta soluciones formales de calidad ejemplar en su exterior relativa a su volumetría y composición, por los juegos volumétricos de entrantes, salientes y huecos con variaciones en el desarrollo en altura y las orientaciones de las fachadas.

1 de 2

Información de Firmantes del Documento

JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:17
Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:53
CSV : 4BN7AN06DQHCIGJ9



MADRID



II. PONDERACIÓN DE VALORES

1. VALOR AMBIENTAL (0-6)		[Bar chart with 10 segments, first 3 are grey]									
2. VALOR INTRÍNSECO	Histórico (0-6)	[Bar chart with 10 segments, first 2 are blue]									
	Tipológico (0-6)	[Bar chart with 10 segments, first 2 are green]									
	Formal / Arquitectónico	[Bar chart with 10 segments, first 3 are yellow]									
	Exterior (0-15)	[Bar chart with 10 segments, first 3 are yellow]									
	Interior (0-15)	[Bar chart with 10 segments, first 3 are yellow]									



Información de Firmantes del Documento



JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
 MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:17
 Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:53
 CSV : 4BN7AN06DQHCIGJ9



Expediente: 135-2021-01942

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

FICHA DE VALORACIÓN

Denominación	Barrio Nueva Esperanza: Tipo C
Dirección	Andorra, Calanda, Alcorisa, Montalbos, Carr. Canillas, Utrillas



Nº CATÁLOGO

99227

NIVEL PROTECCIÓN

NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN

AMBIENTAL

I. ANÁLISIS DE VALORES

1. VALOR AMBIENTAL.

El edificio colabora en la caracterización del ámbito en el que se ubica a nivel de Paisaje Sólido, ya que se trata de un conjunto icónico de las primeras periferias de la ciudad de Madrid, reconociéndose como hito en el skyline y el paisaje urbano madrileño.

2. VALOR INTRÍNSECO.

El edificio presenta valores intrínsecos de tipo:

2.a) Histórico:

El edificio presenta valor histórico significativo por ser representativo de la obra del autor Antonio Camuñas.

2.b) Tipológico:

Se trata de un modelo tipológico con carácter ejemplar de interés, como ejemplo de elemento seriado que se emplea para conformar un conjunto.

2.c) Formal:

El edificio no presenta soluciones formales de calidad .

1 de 2

Información de Firmantes del Documento

JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:35
Fecha Firma: 08/06/2022 15:37:29
CSV : 4PGIAMJBUJTC8VKKN



II. PONDERACIÓN DE VALORES

1. VALOR AMBIENTAL (0-6)																				
2. VALOR INTRÍNSECO	Histórico (0-6)																			
	Tipológico (0-6)																			
	Formal / Arquitectónico	Exterior (0-15)																		
		Interior (0-15)																		



Información de Firmantes del Documento



JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
 MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

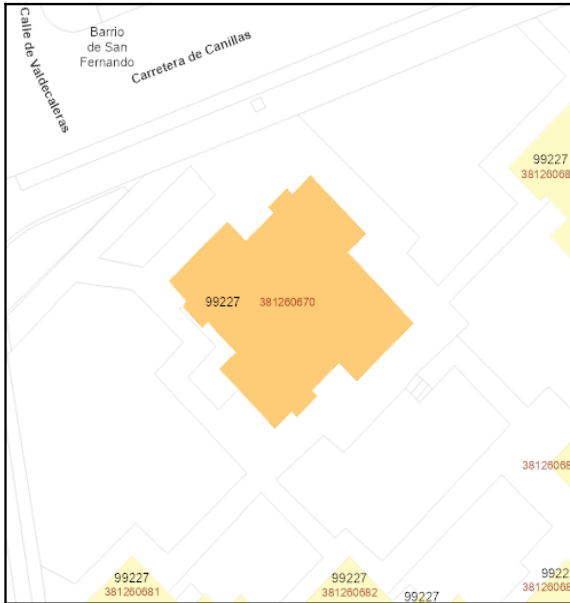
Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:35
 Fecha Firma: 08/06/2022 15:37:29
 CSV : 4PGIAMJBUJTC8VKN



Expediente: 135-2021-01942

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**
FICHA NORMATIVA

Denominación	Barrio de Nueva Esperanza. Torre
Dirección	Carretera de Canillas 70


Nº CATÁLOGO

99227

NIVEL PROTECCIÓN





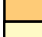
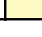
NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN

PARCIAL

CONJUNTO HOMOGÉNEO

CH02

Nivel 1		Singular
		Integral
Nivel 2		Estructural
		Volumétrico
Nivel 3		Parcial
		Ambiental

RÉGIMEN DE OBRAS

Según NNUU.



Información de Firmantes del Documento



MADRID

JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
 MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:34
 Fecha Firma: 08/06/2022 15:37:31
 CSV : 4C92TVJ0FNT7LCVL



PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN
Planta Baja

Planta Tipo


	Área o elemento de restauración obligatoria
	Área o elemento protegido
	Área o elemento de protección auxiliar
	Área o elemento sin protección

En las fichas correspondientes a edificios repetidos incluidos en conjuntos homogéneos, la documentación que se representa corresponde al edificio tipo del que estos son repetición, al ser idéntica su regulación.

2 de 2

Información de Firmantes del Documento

JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
 MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:34
 Fecha Firma: 08/06/2022 15:37:31
 CSV : 4C92TVJ0FNT7LCVL

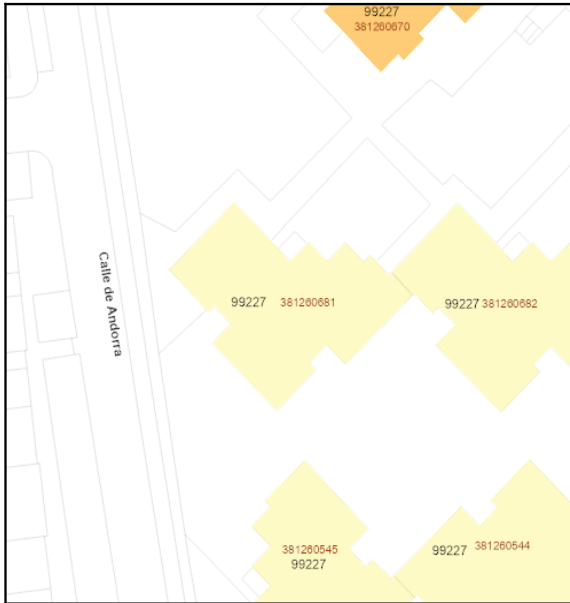


Expediente: 135-2021-01942

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

FICHA NORMATIVA

Denominación	Barrio de Nueva Esperanza. Tipo B
Dirección	Carretera de Canillas 62



Nº CATÁLOGO

99227

NIVEL PROTECCIÓN






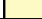
NIVEL 3

GRADO PROTECCIÓN

AMBIENTAL

CONJUNTO HOMÓGENEO

CH02

Nivel 1		Singular
		Integral
Nivel 2		Estructural
		Volumétrico
Nivel 3		Parcial
		Ambiental

RÉGIMEN DE OBRAS

Según NNUU.

En las fichas correspondientes a edificios repetidos incluidos en conjuntos homogéneos, la documentación que se representa corresponde al edificio tipo del que estos son repetición, al ser idéntica su regulación.

1 de 2

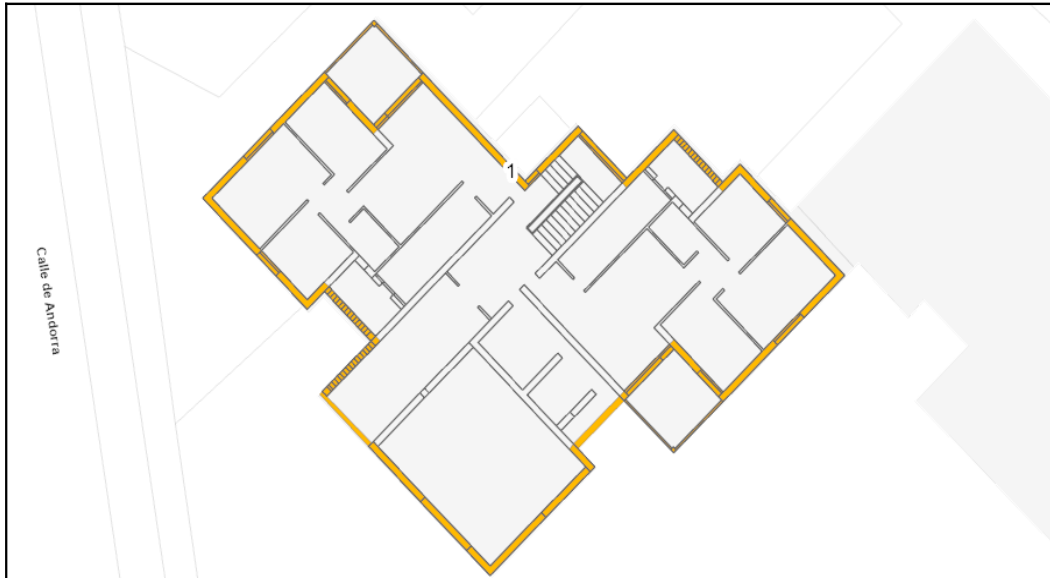
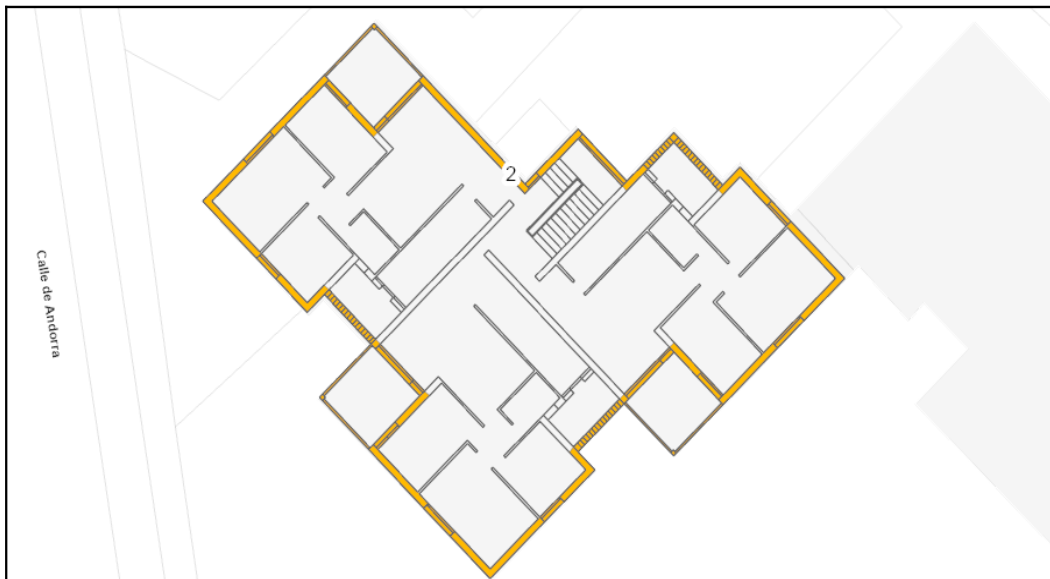
Información de Firmantes del Documento



JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:16
Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:54
CSV : 4IOBJC5E7MIVS7V6



PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN
Planta Baja

Planta Tipo


	Área o elemento de restauración obligatoria
	Área o elemento protegido
	Área o elemento de protección auxiliar
	Área o elemento sin protección

En las fichas correspondientes a edificios repetidos incluidos en conjuntos homogéneos, la documentación que se representa corresponde al edificio tipo del que estos son repetición, al ser idéntica su regulación.

2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JIMENA ROBLES GARCIA DE LA MATA - JEFA DE SERVICIO
 MARTA CASTROMIL MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:16
 Fecha Firma: 08/06/2022 15:36:54
 CSV : 4IOBJC5E7MIVS7V6



4IOBJC5E7MIVS7V6

ANEXO II.-

ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA

ANEXO 1 Actuaciones sujetas a licencia
1. La realización de actos de uso del suelo y edificación que requieran proyecto técnico de obras de edificación de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, salvo lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
2. Las actuaciones previstas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, que afecten a inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada, a los bienes incluidos a título individual en el inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, así como a los inmuebles catalogados dentro del nivel de máxima protección en el planeamiento urbanístico aplicable, salvo que en los mismos ya se viniera desarrollando alguna actividad de las recogidas en el apartado 2, siempre y cuando no se afecten los elementos protegidos.
3. Las actuaciones sobre edificaciones catalogadas que tengan carácter parcial y afecten, para alterarlos o modificarlos, a los elementos o partes objeto de protección.
4. Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
5. Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
6. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.
7. Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
8. Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, en los casos que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
9. La instalación de torres de ascensores en el exterior de edificios construidos de uso residencial, carentes de instalación de ascensor o que dispongan de ascensor que no reúna las condiciones de accesibilidad, ocupando ámbitos de zona verde o de vía pública en los supuestos regulados en los artículos 7.8.3.5 y 7.14.5.3, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.
10. La implantación de usos y construcciones de carácter provisional.
11. La implantación de actividades temporales en locales y establecimientos con licencia o declaración responsable para el ejercicio de una actividad y en recintos o espacios abiertos, públicos o privados, con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
12. Las actuaciones en edificios en situación de fuera de ordenación absoluta y las actuaciones posibles en infracciones urbanísticas que aún no cuenten con la resolución de su prescripción.
13. La implantación o modificación de actividades sometidas a algún procedimiento de control ambiental de conformidad con la legislación sectorial de aplicación, con excepción de las siguientes actividades que por su escasa repercusión ambiental no lo precisan: <ul style="list-style-type: none"> 13.1. Las tiendas de fotocopias y/o impresión electrónica. 13.2. Los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos donde únicamente se instalen elementos o equipamientos sin incidencia medio ambiental, como instalación de componentes electrónicos y multimedia o reparación de lunas. 13.3. Instalaciones base de telefonía que operen con radiofrecuencia, de menos de 300 m2.

<p>13.4. Los talleres de reparación de maquinaria, en los que no se produzcan residuos peligrosos como, entre otros: aceites usados, fluorescentes, pilas, baterías, pinturas, barnices, pegamentos, sellantes, ni aguas contaminadas con aceites o refrigerantes. Tampoco se incluirán los talleres de reparación de artículos eléctricos para el hogar.</p> <p>13.5. Tintorerías y otros establecimientos similares.</p> <p>13.6. Comercio y distribución al por menor de productos químicos, farmacéuticos, productos de droguería y perfumería, cuando las operaciones de granulado, mezcla o envasado no sean seriadas, sino que respondan a una petición individualizada y no requieran instalaciones fijas para su realización.</p> <p>13.7. Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, y similares, sin quirófano y sin aparatos de rayos X.</p> <p>13.8. Las clínicas odontológicas.</p>
<p>14. La implantación o modificación de actividades con ocupantes con incapacidad para cuidarse por sí mismos o que precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación. Se incluyen las zonas de hospitalización o de tratamiento intensivo, residencias geriátricas o de personas discapacitadas, centros de educación especial, infantil de cero a tres años, y demás actividades incluidas en el uso hospitalario por el Documento Básico DB SI "Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación.</p>
<p>15. La implantación o modificación de actividades de almacenamiento, fabricación e investigación de productos que por su potencial peligrosidad están sujetos a regulación específica, tales como productos químicos peligrosos, petrolíferos, explosivos, nucleares, farmacéuticos, fitosanitarios, pesticidas e insecticidas.</p>
<p>16. La implantación o modificación de actividades en las que se incluyan instalaciones radioactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.</p>
<p>17. La implantación o modificación de actividades industriales de fabricación o elaboración y tratamiento de productos alimenticios para su consumo fuera del local tales como mataderos, salas de despiece y fabricación de productos alimentarios.</p>
<p>18. La implantación o modificación de actividades englobadas en el uso servicios terciarios clase hospedaje.</p>
<p>19. La implantación o modificación de actividades industriales o de almacenamiento con nivel de riesgo alto, en todos los casos, y con nivel de riesgo medio en locales de edificios con otros usos.</p>
<p>20. La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos con instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, salvo las autorizaciones extraordinarias previstas por la regulación sectorial de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>
<p>21. La implantación o modificación de garajes-aparcamientos robotizados, los públicos y los privados con superficie superior a seis mil (6.000) metros cuadrados construidos.</p>
<p>22. La implantación o modificación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas disponibles para el público y sin plan de despliegue, de más de trescientos metros cuadrados (300 m²).</p>

ANEXO III.-

ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO 11 Declaración responsable
A) Actuaciones objeto de declaración responsable
Serán objeto de declaración responsable todas las actuaciones urbanísticas que deban ser objeto de intervención municipal y no estén incluidas en el control por licencia.
B) Contenido de la declaración responsable
1. Identificación del titular de la actuación y, en su caso, de su representante.
2. Objeto de la declaración responsable.
3. Dirección de la actuación, código identificativo del local o edificio, superficie de la parcela, vivienda, inmueble o local, con su referencia catastral y con expresa mención de que la actuación no se realiza sobre un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o catalogado por el planeamiento municipal con el nivel máximo de protección.
4. Características básicas y descripción suficiente de la actuación que se declara. La descripción de la actuación deberá quedar reflejada en el proyecto o en la documentación técnica que corresponda en cada caso, debiéndose presentar siempre junto con el modelo normalizado.
5. Plazo previsto para la finalización de la actuación declarada o indicación de que se trata de una implantación o modificación de actividad sin obras.
6. Declaración de que la actuación cumple la normativa urbanística y sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
7. Declaración de que la actuación cumple los criterios generales de la comisión competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico y natural municipal recogidos en la Disposición adicional tercera cuando sean exigibles o, en su caso, que dispone del dictamen favorable emitido por las comisiones de patrimonio que acredita la viabilidad de la actuación en lo relativo a la protección del patrimonio haciendo constar el número de expediente con el que se haya tramitado la consulta urbanística especial.
8. Declaración de haber solicitado o presentación de las autorizaciones o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación.
9. Declaración de que se dispone de la documentación e informes preceptivos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa urbanística objeto de intervención municipal para su realización y que pone la misma a disposición del Ayuntamiento si fuera requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que mantenga dicha actuación.
C) Documentación adicional de la que debe disponer
1. Documentación adicional si se trata de obras de demolición no sujetas a licencia o actuaciones que generan residuos de construcción y/o demolición. Declaración de depósito de la garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2. El órgano gestor de la declaración responsable deberá recabar la confirmación del depósito de la garantía.
2. Documentación adicional si se trata de instalación de lonas publicitarias sobre vallas, fachadas y andamios, no sujeta a licencia. Certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, de su conformidad a la ordenación urbanística y

legislación sectorial aplicables, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.

3. Documentación adicional en caso de instalación de grúas.

- 3.1. Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma.
- 3.2. Contrato de seguro y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros (300.000 €).
- 3.3. Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente. En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras.
- 3.4. Copia de la solicitud de registro de instalación de la grúa ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

4. Documentación adicional en caso de andamios y plataformas elevadoras o elementos similares.

Dirección facultativa del montaje y desmontaje, en los términos previstos en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

5. Documentación adicional si la actuación requiere otras autorizaciones o concesiones administrativas:

Copia de las restantes autorizaciones o concesiones administrativas, cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haberlas solicitado.

6. Documentación adicional en caso de actos de agrupación de terrenos:

- 6.1. Escritura de constitución de la persona jurídica titular de la actuación, en su caso.
- 6.2. Copia autenticada del documento acreditativo de la representación, en su caso, o mediante la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente.
- 6.3. Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las fincas registrales donde conste la descripción literal de la misma, en su caso, actualizada.
- 6.4. Fichero digital en formato "dwg o dxf", con la delimitación gráfica de las parcelas aportadas y de las resultantes que deberá de tener una topología de tipo recinto (polilínea cerrada y plana) georreferenciada en el sistema oficial de referencia de coordenadas ETRS89-Transversa Mercator (Huso 30).
- 6.5. El archivo "dxf o dwg" contendrá exclusivamente la información gráfica de la agrupación, y a tal efecto, solo contendrá una capa de fincas aportadas y otra de fincas resultantes.
- 6.6. Proyecto técnico, suscrito por técnico competente y por el declarante de la agrupación, que incluya:
 - 6.6.1. Memoria, que incorpore:
 - a) Identificación de los agentes: propiedad, representante, proyectista/s, otros técnicos intervinientes.
 - b) Información previa: antecedentes urbanísticos y de planeamiento que resulten de aplicación, otras licencias urbanísticas u otras actuaciones realizadas. Datos del emplazamiento con referencia al Callejero Municipal del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Descripción de cada una de las fincas matrices aportadas, que deberá ser transcripción literal de la descripción registral, tal y como figure en el Registro de la Propiedad, haciendo constar la referencia catastral, superficie, configuración y geometría, descripción de linderos, edificaciones existentes, en su caso, cargas de urbanización y demás datos registrales de las mismas.
 - d) Descripción técnica en caso de que exista discrepancia entre la descripción registral, catastral o real de las fincas. Se hará constar en la descripción aquellos datos actualizados conforme a la realidad existente, como superficie, configuración y geometría, descripción de linderos, edificaciones existentes, y demás datos registrales objeto de discrepancia.

<p>Justificación de la descripción técnica mediante levantamiento topográfico, que deberá estar realizado y firmado por técnico competente, e incluirá, además del plano, la georreferenciación y las coordenadas de los vértices que definen la geometría de la finca. Se acotarán los linderos e indicarán superficies, anchos de calles colindantes y las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, en su caso.</p> <p>e) Descripción de la/s parcela/s resultante/s ajustadas a planeamiento, indicando su situación, configuración y geometría, superficie, descripción de linderos, cargas de urbanización, si se mantienen o no las edificaciones existentes en las fincas matrices, en su caso, y demás datos urbanísticos que se describan en las fincas matrices.</p> <p>f) Justificación del cumplimiento en la/s parcela/s resultante/s de las condiciones de parcelación y demás normativa que resulte aplicable. Si sobre la/s parcela/s resultante/s se mantienen las edificaciones existentes deberá justificarse que las mismas cumplen con las condiciones particulares para ellas establecidas en la normativa.</p> <p>6.6.2. Documentación gráfica, realizada sobre la Cartografía Digital de Madrid del Ayuntamiento de Madrid:</p> <p>a) Plano de situación a escala adecuada, señalando la/s finca/s objeto de agrupación.</p> <p>b) Plano de fincas matrices debidamente acotado, superficializado y georreferenciado (relación de coordenadas planas de los vértices que habrán de quedar debidamente identificados en dicho plano).</p> <p>c) Plano de la/s finca/s resultante/s debidamente acotado, superficializado y georreferenciado, incluyendo en su caso, la representación de las edificaciones existentes que se mantengan con indicación de las coordenadas de sus vértices. (Relación de coordenadas planas de los vértices que habrán de quedar debidamente identificados en dicho plano).</p>
<p>D) Documentación para la finalización de la actuación</p>
<p>1. Certificado final de las obras suscrito por la dirección facultativa cuando el proyecto o documentación técnica presentada haya requerido de la intervención de un técnico o, en caso contrario, declaración final de obra firmada por el responsable de la misma. Cuando reglamentariamente así se exija, el certificado final estará visado por el colegio oficial correspondiente, o, en su caso, por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración competente. En el certificado deberá constar la completa adecuación de las obras a las condiciones urbanísticas, ambientales, de seguridad y de accesibilidad establecidas en la declaración responsable.</p>
<p>2. En aquellos casos en que resulte exigible por la normativa específica:</p> <p>2.1 Declaración de haber presentado el Plan de Autoprotección ante el órgano competente.</p> <p>2.2 Contrato de mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra incendios.</p>
<p>3. Presupuesto o declaración del coste real y efectivo de la actuación terminada, acompañada de los documentos que se consideren oportunos a los efectos de acreditar el expresado coste. En su caso, declaración complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y acreditación de haberse abonado la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.</p>
<p>4. Para actividades sometidas a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, la documentación indicada en los apartados anteriores deberá ser complementada con la establecida por dicha ley y sus normas de desarrollo.</p>

ANEXO IV.-

ENTIDADES COLABORADORAS URBANISTICAS (ECU`s)

Las ECU son entidades privadas debidamente habilitadas para colaborar en la realización de actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito urbanístico municipal.

El listado de las ECU es el siguiente:

- [\(mas\) ECU control urbanístico, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE AÑASTRO 11, 28033 MADRID
918 534 381 / 616 805 792

amasecu@a-mas-ecu.com

- [AB-Aucatel inspección y control, S.L.U. Entidad Colaboradora](#)

CALLE VELAZQUEZ 46, 28001 MADRID
915 426 741

eclu@aucatel.com

- [AB-EIC control reglamentario, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE RUFINO BLANCO 8, 28028 MADRID
914 891 169

ecu@eici.es

- [ACTECU consultoría técnica, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE CEA BERMUDEZ 14, 28003 MADRID
910 802 385

info@actecu.com

-
- [ADDIENT, empresa certificadora, S.L.U. Entidad Colaboradora](#)

CALLE VELAZQUEZ 30, 28001 MADRID
911 400 940 / 911 400 941 / 911 821 522

ecu@addient.com

-
- [AECLU edificación y sostenibilidad, S.L. Entidad Colaboradora](#)

PASEO LA HABANA 22, 28036 MADRID
911 391 919

contacto@aeclu.com

-
- [Agencia de Actividades](#)

CALLE BUSTAMANTE 16, 28045 MADRID
Información general: 010 (914 800 010)

-
- [Colabora gestión de actividades, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE GIL IMON 10, 28005 MADRID
914 393 223 / 620 349 738

contacto@ecucolabora.es

-
- [Deklara, obras y actividades, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ 10, 28020 MADRID
915 642 352

info@deklara.es

- [ECITI, unión de profesionales para la gestión e inspección de licencias, S.L.U. Entidad Colaboradora](#)

CALLE JORDAN 14, 28010 MADRID
914 514 499 / 914 411 443

eciti@eciti.es

- [ECIUM entidad colaboradora urbanística, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE VELAZQUEZ 59, 28001 MADRID
914 111 826

patricio.alanon@ecium.es

- [ENMACOSA, consultoría técnica, S.A. Entidad Colaboradora](#)

CALLE VILLA DEL PRADO 1, 28045 MADRID
913 430 135

eclu@enmacosa.com

- [EQA, European Quality Assurance Spain, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE JOAQUIN BAU 2, 28036 MADRID
913 078 648 / 902 449 001

eclu@eqa.org

- [IBERECU colaboradora urbanística, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE MARTINEZ VILLER GAS 49, 28027 MADRID
911 086 364

j.luis@iberecu.com

- [Licencias y Certificaciones de Madrid, S.L. \(LICMAD\). Entidad Colaboradora](#)

CALLE JUAN BRAVO 46, 28006 MADRID
917 812 328

licmad@licmad.es

- [Lurban Madrid, S.L. Entidad Colaboradora](#)

CALLE MIGUEL YUSTE 29, 28037 MADRID
912 343 782

jorgeoliver@lurbanmadrid.com / evaoliver@lurbanmadrid.com

- [SCI Servicios de Control e Inspección, S.A. Entidad Colaboradora](#)

CALLE OÑA 153, 28050 MADRID
902 760 819 / 913 027 505

licencias.madrid@scisa.es

- [SGS inspecciones reglamentarias, S.A. Entidad Colaboradora](#)

CALLE TRESPADERNE 29, 28042 MADRID
913 138 000 / 646 444 351

es.eclu@sgs.com

- [Sociedad Técnica de Tramitación, S.L. \(STT\). Entidad Colaboradora](#)

CALLE MAESTRO VICTORIA 3, 28013 MADRID
917 414 682

buzoninfo@sttmadrid.es

-
- [TUECLU, S.L.U. Entidad Colaboradora](#)

CALLE DOCTOR FLEMING 30, 28036 MADRID
914 570 691 / 616 195 851

info@tueclu.com

ANEXO V.-

**CRITERIOS GENERALES DE LA COMISION PARA LA
PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTISTICO Y
NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CPPHAN).**

CRITERIOS GENERALES DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CPPHAN)

1. La aplicación de los criterios de los apartados A, B y C siguientes (fachada, publicidad y cubierta), referidos a edificios incluidos en el ámbito del APE 00-01 Centro Histórico", APEs de cascos históricos periféricos, APEs de colonias históricas o catalogados fuera de estos ámbitos, **exime de informe de la CPPHAN** (Acuerdo CPPHAN de 10 de febrero de 2012. Acta 5/2012, punto 24).
2. La aplicación de los criterios del apartado D siguiente, sobre iluminación de edificios completos protegidos, **no exime de informe de la CPPHAN**. Debe remitirse a los servicios competentes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano la propuesta de que la autorización para la iluminación del edificio se otorgue de forma temporal, con una duración de tres años, prorrogable por otros tres por tres años, dadas las innovaciones tecnológicas que se producen sobre esta materia. (Acuerdo CPPHAN de 16 de mayo. Acta 17/2019, punto 9).

A. ACTUACIONES EN FACHADA

No se considerará alteración de la fachada de un inmueble siempre que la intervención sobre los diferentes elementos que la integran se ajusten a los siguientes criterios:

A1. MATERIALES DE FACHADA

Cuando se lleve a cabo la reparación del revestimiento del muro de fachada, esta se efectuará utilizando materiales iguales a los originales existentes en la misma de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si se trata de un revoco se utilizarán revocos artesanales en texturas y colores dominantes en la zona en que se ubica el inmueble. Si el revoco no se sustituyese en su totalidad, llevándose a cabo únicamente labores de parcheo, se admite la pintura al silicato o al pliolite para igualar el color.
- b) Si se trata de un enfoscado, mediante enfoscado y posterior pintura al silicato, o al pliolite para igualar el color.
- c) Si se trata de un chapado, mediante la reposición de chapados de piedra.
- d) Si se trata de una fábrica de ladrillo cara vista la reposición de piezas de ladrillo macizo se efectuará con ladrillo de tejar, similar en color y textura a los existentes en la fachada, respetando asimismo el espesor de llagas y tendeles para conseguir un aspecto homogéneo.

El rejuntado se hará con mortero bastardo, después de descarnar las zonas que sean necesarias.

En todo caso, se deberán mantener y/o recuperar los elementos decorativos existentes en la fachada tales como las molduras, las escayolas, etc.

A2. RECUPERACIÓN DE LA FACHADA

La recuperación de los huecos originales de la fachada del local se llevará a cabo de acuerdo con los planos originales del inmueble obrantes en el Archivo de la Villa, u otros que justifiquen clara y suficientemente que lo proyectado corresponde a la situación original.

Cuando no existan dichos planos originales, los huecos de fachada en planta baja se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Se situarán en el eje de los huecos de la planta superior.
- b) La proporción entre huecos y macizos será igual al del resto de la fachada armonizando con ella, y en el caso de que se propongan huecos distintos de los que resulten de aplicar la proporción de las plantas superiores del edificio se deberá remitir a informe de la CPPHAN.

A3. COLORES

En el repintado de fachadas el color a emplear será el original, o en su caso el correspondiente a la época de construcción del edificio o el dominante de la zona, debido a que las fachadas de los inmuebles sitos en el APE 00.01 deben buscar continuidad y armonía en los aspectos cromáticos y de textura con los esquemas compositivos.

El color del material de acabado de la fachada no podrá afectar negativamente ni a la estética ni al entorno en donde se ubique el inmueble. A4. BALCONES La sustitución de las bandejas de los balcones deberá realizarse:

- a) Utilizando el mismo sistema y materiales similares a los empleados en los balcones originales.
- b) Manteniendo su canto actual o, en el caso que este hubiera sido alterado, recuperando su estado original siempre que dicho extremo quede con carácter previo debidamente documentado.
- c) Restaurando los elementos de la molduración original.
- d) Garantizando la utilización de morteros especializados y rasillas de armado en fibra de vidrio o similar en caso necesario.

A5. CORNISA

La reparación de la cornisa de la fachada deberá efectuarse mediante utilización de materiales similares a los originales, prohibiéndose expresamente la instalación de cornisas prefabricadas con moldes a base de GRC o material similar.

En el caso de existir canecillos éstos deberán repararse o reponerse.

A6. CANALONES

La sustitución de los canalones vistos en la fachada y de las bajantes de pluviales se llevará a cabo por otros del mismo material que el original o bien, de cinc, de acero galvanizado, de acero cincado o de cobre.

A7. CARPINTERÍAS EXTERIORES

a) La sustitución de carpinterías exteriores de los huecos de fachada, a excepción de los de la planta baja, se realizará con el mismo diseño, despiece, escuadrías, materiales, colores y retranqueo que las del modelo original del inmueble.

No se admitirá la instalación de persianas con capialzados al exterior ni tampoco efectuar divisiones en los vidrios distintos de los existentes en los huecos originales. b) En el nivel 3 de protección y a efectos de garantizar que la fachada completa del inmueble tenga un diseño con escuadrías y despieces de la carpintería similar a los originales, la sustitución puntual de éstas, que no sea conforme al modelo original, requerirá acuerdo de la comunidad de propietarios que determine el modelo a seguir, y que deberá plasmarse en el correspondiente proyecto de conjunto que abarque la totalidad de la fachada afectada y al que deberán sujetarse el resto de propietarios que pretendan sustituirla. (Tal y como prescribe el artículo 6.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General).

c) En los huecos de locales ubicados en la planta baja de los inmuebles se admiten carpinterías en materiales, diseño, escuadrías y colores diferentes a las de las plantas superiores, admitiendo el color corporativo sólo en la muestra identificativa del local.

No se admitirán acabados de brillo metálico ni anodizados.

Las carpinterías exteriores de las plantas bajas deberán retranquearse del plano de fachada igual que en origen.

Si no existieran datos sobre el retranqueo se llevará a las haces interiores del muro o con un retranqueo mínimo de 15 cm. del plano de fachada para los de catalogación ambiental, y de 25 cm. en el resto de los inmuebles catalogados.

A8. DINTELES EN HUECOS DE PLANTA BAJA En la planta baja deberá proponerse igualar la altura de los dinteles de los huecos de la fachada del local.

La altura definitiva propuesta deberá estar justificada o basada en la recuperación de la fachada original y en ningún caso responderá a necesidades particulares del local o de la actividad a implantar en el mismo.

A9. CAPIALZADOS: CIERRES DE LOCALES

Solamente se autorizan capialzados de cierres al exterior en los huecos de fachada principal cuando no sea posible su ubicación en el interior, y que estén retranqueados un mínimo de 15 cm. de la línea de fachada y que su altura máxima sean 30 cm., de forma que se altere lo mínimo posible las proporciones originales del hueco. En este caso la muestra identificativa del local deberá colocarse con letras sueltas corpóreas sobre el capialzado.

A10. CIERRES DE LOS LOCALES

Cualquier nueva implantación o modificación de los cierres de los locales se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- a) Cierre metálico calado vertical en acero lacado o material de calidad similar.
- b) Cierre formado por barras horizontales separadas.
- c) Cierre formado por chapa perforada.

Cualquier otra solución que se plantee en relación a los cierres de los locales deberá ser sometida a dictamen de la CPPHAN.

A11. REJILLAS DE VENTILACIÓN (EN HUECOS DE PLANTA BAJA DE LOCALES)

Cuando se trate de una nueva implantación o modificación de rejillas existentes se cumplirá el siguiente criterio: Se instalarán dentro de los huecos sin suponer parcheo ni troceado del mismo, ocupando todo el ancho del hueco incluso como falsa rejilla. Formarán parte de las carpinterías exteriores y tendrán el mismo retranqueo que esta.

A12. PUERTA DEL PORTAL

Cuando se trate de una sustitución o modificación de la puerta del portal se deberá recuperar la original del elemento de restauración obligatoria en el caso de que esté documentada o, en caso contrario, proponerse una alternativa de diseño más actual que sea coherente con la estética del inmueble, sin macollas ni elementos dorados.

En el caso de que se propongan soluciones distintas a la original, se deberá solicitar informe a la CPPHAN.

A13. BAÑOS Y COCINAS

Únicamente se admitirá la instalación de baños en fachadas a la vía pública cuando se acredite que esa era su ubicación original, mediante la aportación de los correspondientes planos históricos.

No se permitirán salidas de humos y otros elementos que distorsionen las fachadas originales.

B. PUBLICIDAD: IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

B1. ACTUACIONES EN FACHADA Además de cumplir las características y condiciones marcadas en la Ordenanza de Publicidad Exterior (OPE), se establecen estos criterios:

B1.1 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

B1.1.1. Muestras en fachada:

Se instalarán:

- a) Preferentemente sobre el dintel del hueco sin sobresalir del ancho.
- b) En una sola línea sobre la fachada.
- c) El color corporativo sólo podrá emplearse en las letras sueltas y en el logo no permitiéndose fondos opacos de color distinto a la fachada.

Alternativamente, y en caso de no poder colocarse sobre el dintel, se pueden instalar en el interior del hueco con el retranqueo -mínimo 10 cm en aplicación de la OPE- en la parte superior del hueco o sobre las rejillas de ventilación, siempre con letras sueltas, en una sola línea y sin fondos opacos.

El color corporativo sólo podrá emplearse en las letras sueltas.

En establecimientos comerciales catalogados se deberá recuperar además la tipología del local manteniéndose la grafía, la iconografía y el color de las muestras y banderines protegidos.

El resto de propuestas que no cumplan los criterios anteriores deberán ser sometidas a criterio de la Comisión.

B1.1.2. Instalación de toldos con identificación:

Los toldos deberán ser de color liso y armonizando con el entorno en tonos preferentemente claros.

La identificación del establecimiento se colocará en el faldón o en la parte inferior del toldo o del elemento flexible en caso de no tener éste faldón.

El color corporativo solo puede utilizarse en las letras identificativas.

B2. PUBLICIDAD EN PAREDES MEDIANERAS.

B2.1 INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN FACHADAS MEDIANERAS.

- a) El anuncio deberá centrarse y enmarcarse en la fachada.
- b) Se colocará preferiblemente en las partes superiores de la medianera.

c) En la zona 2.2 de la Ordenanza de Publicidad Exterior no se permiten retroiluminados. Las obras de adecuación de la fachada medianera se harán con materiales y colores similares a la fachada principal del edificio o al entorno donde se ubica.

d) Se debe dar un tratamiento geométrico a la medianería del inmueble, centrándose el cartel siguiendo las líneas de impostas de la fachada principal marcándose los despieces y, en definitiva, efectuando un estudio de adecuación constructiva y compositiva para su tratamiento como fachada e integrada en el tratamiento global de todo el paramento, de forma que se mejoren las condiciones estéticas del conjunto.

C. ACTUACIONES EN CUBIERTA

No se considerará alteración de la cubierta de un inmueble siempre que se lleven a cabo labores de conservación y mantenimiento en las que no se modifiquen ni alturas, ni pendientes y además se sigan los siguientes criterios:

C1. ESPACIO BAJO CUBIERTA

Podrá acondicionarse siempre que se acredite la preexistencia del forjado del bajo cubierta y que se trata de un espacio utilizable desde el origen del edificio.

A fin de garantizar la efectiva habilitación de este espacio, se habrá de aportar nota simple del Registro de la Propiedad, así como fotografías interiores del espacio bajo cubierta donde pueda apreciarse el encuentro del plano inclinado de la cubierta con el horizontal del forjado.

C2. RETEJADO Y ESTRUCTURA

Las obras de reparación de la estructura en edificios catalogados de niveles 1 y 2 de protección respetarán en todo caso la envolvente del edificio, y sólo podrán afectar a la sustitución de los tableros o de la tabla de ripia, que solamente podrá efectuarse utilizando materiales similares a los originales, no admitiéndose en ningún caso modificar la estructura portante de pares y correas.

La sustitución de tejas o el retejado de la cubierta del inmueble, se efectuará mediante la utilización de teja original o de teja árabe curva en piezas sueltas.

No se admite la teja mixta.

C3. INSTALACIONES

Se permitirán siempre que su ubicación se realice en los espacios bajo cubierta del inmueble o en cubiertas no visibles desde la vía pública y que no sobresalgan de la envolvente exceptuándose, en este último caso, las bancadas de los aparatos de aire acondicionado o torres de refrigeración que, en ningún caso, serán visibles desde la vía pública.

C4. PANELES SOLARES Y VENTANAS TIPO "VELUX"

Se admite su instalación siempre que queden embebidos en el faldón de la cubierta, sin sobresalir de la misma, para minimizar su impacto estético negativo.

C5. SHUNTS/CHIMENEAS

Podrán implantarse shunts y/o chimeneas debiendo agruparse y rebajándose su altura al mínimo imprescindible, para minimizar el impacto negativo sobre el propio edificio y su entorno.

D. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL SOBRE FACHADAS DE EDIFICIOS PROTEGIDOS:

- El edificio o fachada que se pretenda iluminar debe tener características constructivas o históricas relevantes que fundamenten su puesta en valor. Esta valoración corresponde realizarla a la C.P.P.H.A.N. en los casos en los que resulte competente.
- La piel del edificio ha de mantenerse limpia de cualquier instalación, no sólo por razones de conservación física, sino por preservar su imagen diurna.
- En caso de que su morfología permita la incorporación de equipamientos de iluminación ocultos a la visión, la instalación debe realizarse con criterios de reversibilidad.
- En caso de que el edificio cuente con faroles o lámparas históricas que formen parte de su imagen, se procederá a la restauración física y funcional de las mismas con las prestaciones luminosas que la tecnología actual provee.
- Se emplearán para la iluminación temperaturas de color cálidas, asimilables a la luz solar. Se desestimará el empleo de fuentes de LED de temperatura de color superior a los 3000 K.
- Por su efecto distorsionador, no deben mezclarse diferentes temperaturas de color.
- Los sistemas de iluminación deben poder ser regulados en continuo.
- La iluminación se hará de arriba hacia abajo. En el caso de considerarse necesaria puntualmente la iluminación de abajo hacia arriba incorporada a cornisas o balcones del edificio, el haz de luz no debe exceder la superficie a iluminar o debe ser contenido por la cara inferior de las cornisas de remate de fachadas.
- La iluminación por proyección de haz de luz no debe exceder la superficie a iluminar.
- La iluminación no debe distorsionar las proporciones reales del edificio, para lo cual es necesario un equilibrio de iluminancias y luminancias adecuado.
- No deben aparecer sobre las fachadas sombras arrojadas invertidas, producidas por cornisas, balcones u otros elementos sobresalientes, evitándose el efecto espectral.
- No deben aparecer sobre los elementos iluminados sombras dobles producidas por proyecciones cruzadas.
- La iluminación coloreada sobre un edificio será siempre temporal, reservando esta posibilidad para determinados eventos o circunstancias.
- Cualquier instalación de mapping, requerirá autorización específica y siempre temporal.

ANEXO VI.-

**IMPRESO AUTOLIQUIDACION TASA POR PRESTACION
SERVICIOS URBANISTICOS.**


 LA PRESENTE AUTOLIQUIDACIÓN TIENE CARÁCTER PROVISIONAL, A RESULTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA
 QUE EN SU CASO SE PRACTICARÁ POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SUJETO PASIVO (1)	NE, NIF:	Nombre:		
	Apellidos o razón social:			
	Tipo vía:	Domicilio:		Nº Portal Escalera Planta Puerta
	C.P.:	Municipio:	Provincia:	
	Correo electrónico:	Teléfono(s):		/

REPRESENTANTE (2)	NE, NIF:	Nombre:		
	Apellidos o razón social:			
	Tipo vía:	Domicilio:		Nº Portal Escalera Planta Puerta
	C.P.:	Municipio:	Provincia:	
	Correo electrónico:	Teléfono(s):		/

SITUACIÓN DE SOLAR, ESPACIO PUB. O LOCAL AFECTADO (3)	Tipo vía:	Domicilio:		Nº Portal Escalera Planta Puerta
	C.P.:	Código del Distrito Municipal:	Número del local:	

DATOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS TASAS (4)	Longitud alineación:	Número de cédulas:	Presupuesto control de calidad obras vía pública:
	M ² superficie expropiación:	M ² superficie ruina:	Terrenos expropiación edificadas o cultivadas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Nº de consultas, informes o certificados		

LIQUIDACIÓN (5)	<input type="checkbox"/> Consultas previas e informes urbanísticos, Certificados urbanísticos	<input type="checkbox"/> Señalamiento de alineaciones
	<input type="checkbox"/> Consultas especiales	<input type="checkbox"/> Expedientes contradictorias de ruina de edificios
	<input type="checkbox"/> Cédulas urbanísticas	
	<input type="checkbox"/> Expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares	

FECHA Y FIRMA	En _____, a _____ de _____ de _____
	Firma sujeto pasivo o representante

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Tasas y otros ingresos municipales, responsabilidad de la Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, sita en la calle del Sacramento 5, 28005 Madrid, cuya finalidad es la gestión de los ingresos municipales, y a los que la persona interesada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas. Los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceras personas salvo en los supuestos previstos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en consonancia con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Designación de Protección de Datos: oficio@protecciondatos@madrid.es

Más información en: www.madrid.es/protecciondatos@madrid.es

Los datos de las siguientes casillas deberán estar cumplimentados al realizar el ingreso en la entidad financiera.

IDENTIFICADOR	GESTOR	IMPORTE	NIE o NIF	DISTRITO MUNICIPAL
3 1 3219900 02008412	44000 27			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI LLEVA ENMIENDAS O RASPADURAS O CARECE DE LOS DATOS DE FECHA, IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO CON CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA.



INSTRUCCIONES: Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
Otras prestaciones urbanísticas



INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano con mayúsculas tipo imprenta. También podrá rellenarlo electrónicamente descargándose el impreso de la página web <http://madrid.es/go/ATMtributos>.
Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.
Una vez abonada la presente autoliquidación, deberá presentar el ejemplar para el expediente en la Oficina Municipal correspondiente.
Para cualquier información, puede dirigirse al 010 desde el municipio de Madrid, o al 91 529 82 10 si llama desde fuera de Madrid.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO: Mediante este documento de pago en las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por los mencionadas entidades financieras dentro del horario de caja establecido por cada una de las oficinas.

RELACIÓN DE LOS BANCOS AUTORIZADOS:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	CAIXABANK
BANCO SABADELL	BERCAJA BANCO
BANCO SANTANDER	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN - AUTOLIQUIDACIÓN

- (1) SUJETO PASIVO: En este apartado se indicarán los datos de la persona física o jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos.
- (2) REPRESENTANTE: Este espacio solo deberá rellenarse en caso de actuar por medio de representante.
- (3) SITUACIÓN DEL SOLAR, EDIFICIO, PISO O LOCAL AFECTADO: Se consignará el lugar donde está ubicado la finca a la que se refieren las licencias. Los códigos de los distritos municipales a los que puede pertenecer la finca son los siguientes:

DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO	DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO	DISTRITO MUNICIPAL	CÓDIGO
CENTRO	01	FUENCARRAL-EL PARDO	08	CIUDAD LINEAL	15
ARGANZUELA	02	MONCLOA-ARAVACA	09	HORTALEZA	16
RETIRO	03	LATINA	10	VILLAVERDE	17
SALAMANCA	04	CARABANCHEL	11	VILLA DE VALLECAS	18
CHAMARTÍN	05	USERA	12	VICÁLVARO	19
TELÚAN	06	PUNTE DE VALLECAS	13	SAN BLAS - CANILLEJAS	20
CHAMBERÍ	07	MORATALAZ	14	BARAJAS	21

- (4) DATOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS TASAS: En este apartado se consignará la clase de obra o instalación y, en su caso, los metros cuadrados de superficie afectada y demás datos necesarios para la cuantificación de las tasas.
- (5) El cálculo de la cuota correspondiente se realizará con las tarifas siguientes:

CONSULTAS	EUROS
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos, se satisfará una cuota de	52,85
Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en una consulta urbanística especial, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 75% sobre el coste que supondría la tramitación del proyecto presentado como una licencia urbanística. Mínima	347,35
CÉDULAS URBANÍSTICAS	EUROS
Por la expedición de cada una de las cédulas urbanísticas	87,25

EXPROPIACIÓN FORZOSA A FAVOR DE PARTICULARES
Por cada expediente de expropiación forzosa que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas de la siguiente tabla, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 728,11 euros.

Metros cuadrados por superficie	Tipo en euros por cada 50 m ² o fracción
Hasta 50.000 m ²	3,37
Exceso de 50.000 a 100.000 m ²	2,73
Exceso de 100.000 a 250.000 m ²	2,00
Exceso de 250.000 a 500.000 m ²	1,33
Exceso de 500.000 a 1.000.000 m ²	0,71
Exceso de 1.000.000 m ²	0,35

En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

ALINEACIONES	EUROS
Por cada señalamiento de alineaciones que se tramite, se satisfará, por cada tramo de 10 metros o fracción	63,35

EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE RUINA DE EDIFICIOS	EUROS
Por cada expediente contradictorio de ruina de edificios que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa:	
Hasta 200 m ² de superficie afectada, se satisfará una cuota, por cada m ² o fracción, de	11,15
De más de 200 hasta 500 m ² , se incrementará la anterior cuota, por cada m ² o fracción de exceso, en	9,60
De más de 500 hasta 1.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada m ² o fracción de exceso, en	8,95
De más de 1.000 hasta 2.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de los tres apartados anteriores, por cada m ² o fracción de exceso, en	7,40
A partir de 2.000 m ² se incrementará la cuota resultante de los cuatro apartados anteriores, por cada m ² o fracción de exceso, en	6,65